	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	
	Código:	F-CAM-015
	Versión:	4
	Fecha:	09 Abr 14

AUTO No. 00042-26

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE
RADICACIÓN DENUNCIA: C.T. No. 304
FECHA DE LA DENUNCIA: 17 DE FEBRERO DE 2026
PRESUNTA INFRACCIÓN: INCUMPLIMIENTO PSMV
PRESUNTO INFRACTOR: EMPUBARAYA E.S.P.

Neiva, 18 de marzo de 2026

ANTECEDENTES

DENUNCIA

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Corporación realizó seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Baraya – Huila, aprobado mediante la Resolución CAM No. 2694 de fecha 20 de septiembre de 2021; con el fin de evaluar las actividades plasmadas y objeto de evaluación correspondientes a las vigencias 2024 y 2025.

VISITA TECNICA Y SEGUIMIENTOS

Entre los días 05 de julio de 2024, 04 de diciembre de 2024, 06 de junio de 2025 y 03 de diciembre de 2025, se realizó de manera presencial en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P., visita de seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Baraya – Huila; actuación que se consignó en el Concepto Técnico de Visita No. 304 de fecha 17 de febrero del 2026, en donde se identificó un presunto incumplimiento por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P., identificada con Nit. 813.013.343-7, conforme al texto que se extrae a continuación:


(...)

1. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS

(..)

El día 05 de julio del 2024, se realizó visita de manera presencial en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P, con el fin de verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia I - 2024 del PSMV del municipio de Baraya, en donde se plasmó que el porcentaje de cumplimiento era del 67%, porque a la fecha solamente se habían desarrollado cuatro de las seis actividades programadas, quedando pendientes las siguientes actividades:

- *Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales.*
- *Realizar la caracterización de las aguas residuales domesticas vertidas en la quebrada La Nutria según normatividad legal vigente aplicable o que sustituyan*

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

El día 04 de diciembre del 2024, se realizó visita de manera presencial en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P, con el fin de verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia II - 2024 del PSMV del municipio de Baraya, en donde se plasmó que el porcentaje de cumplimiento era del 83%, porque a la fecha solamente se habían desarrollado cinco de las seis actividades programadas, quedando pendiente la siguiente actividad:

- Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales.

Con radicado CAM No. 2025-S 225 del 09 de enero del 2025 y guía No. 40174 de la Empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S con fecha del 13 de enero del 2025, la Dirección Territorial Norte de la CAM, solicito a la señora Jessica Alexandra Medina Torres – gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P, los soportes, evidencia fotográfica, contratos, informes de ejecución o informes parciales, facturas de compra; en donde se evidencie el cumplimiento de la siguiente actividad:

- Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente concepto técnico, no se ha obtenido respuesta por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P, por lo que se concluye que existe incumplimiento al Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, aprobado mediante resolución No. 2694 del 20 de septiembre del 2021, porque no se ejecuto la actividad denominada “Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales”, la cual se tenía programada ejecutar en la vigencia 2024.

...
El día 06 de junio del 2025, se realizó visita de manera presencial en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P, con el fin de verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia I - 2025 del PSMV del municipio de Baraya, en donde se plasmó que el porcentaje de cumplimiento era del 50%, porque a la fecha solamente se habían desarrollado tres de las seis actividades programadas, quedando pendientes las siguientes actividades:

- Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales.
- Realizar dos jornadas anuales de capacitación sobre las buenas practicas del manejo del sistema de alcantarillado a los habitantes de la zona urbana del Municipio de Baraya
- Realizar la caracterización de las aguas residuales domesticas vertidas en la quebrada La Nutria según normatividad legal vigente aplicable o que sustituyan

...
El día 03 de diciembre del 2025, se realizó visita de manera presencial en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P, con el fin de verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia II - 2025 del PSMV del municipio de Baraya, en donde se plasmó que el porcentaje de cumplimiento era del 67%, porque a la fecha solamente se habían desarrollado cuatro de las seis actividades programadas, quedando pendientes las siguientes actividades:

- Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales.
- Realizar la caracterización de las aguas residuales domesticas vertidas en la quebrada La Nutria según normatividad legal vigente aplicable o que sustituyan

Con radicado CAM No. 2025-S 39375 del 30 de enero del 2025 y guía No. 68370 de la Empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S con fecha del 05 de enero del 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, solicito a la señora Jessica Alexandra Medina Torres – gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P, los soportes, evidencia fotográfica, contratos, informes de ejecución o informes parciales, facturas de compra; en donde se evidenciara el cumplimiento de las siguientes actividades:



AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

- Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales.
- Realizar la caracterización de las aguas residuales domesticas vertidas en la quebrada La Nutria según normatividad legal vigente aplicable o que sustituyan.

Con radicado CAM No. 2026-E 1281 del 22 de enero del 2026, la señora Jessica Alexandra Medina Torres – gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P. dio respuesta al requerimiento realizado mediante radicado CAM No. 2025-S 39375 del 30 de enero del 2025 y se diligencio nuevamente la matriz denominada “SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS F-CAM-232- V3 mayo 25 de 2022”, en donde se determinó que la información entregada no permite verificar el cumplimiento de las actividades que se encontraban pendientes por ejecutar obteniendo un porcentaje de cumplimiento del **85%** y en ella se describieron las siguientes observaciones:

Actividad 1: Realizar la reposición de 1.500 ml de red alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya distribuidos en 150ml anuales.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 1281 del 22 de enero del 2026. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P, hicieron entrega de un documento ...

En conclusión y con respecto a los documentos mencionados anteriormente, es importante precisar que aunque se identifican gestiones por parte del Municipio de Baraya, a la fecha no se ha ejecutado el proyecto denominado “REPOSICIÓN DE DOS (2) TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EL CENTRO Y GAITÁN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA” y por ende no se ha dado cumplimiento a la actividad de “Realizar la reposición de 1.500 ml de red alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya distribuidos en 150ml anuales”, por lo que no es posible dejar como cumplida la actividad mencionada anteriormente y que se tenía proyectada ejecutar para la vigencia 2025.(...)”

Actividad 2: Realizar la caracterización de las aguas residuales domesticas vertidas en la quebrada la Nutria según la normatividad legal vigente aplicable o que sustituyan

(...) Mediante radicado CAM No. 2026-E 1281 del 22 de enero del 2026. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P. hace entrega de una carpeta ZIP ...

En conclusión y luego de revisar los documentos relacionados anteriormente, se identifica que La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P, dio cumplimiento a la actividad denominada “Realizar la caracterización de las aguas residuales domesticas vertidas en la quebrada la Nutria según la normatividad legal vigente aplicable o que sustituyan” (...).”

En conclusión, se identifica que existe incumplimiento al Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, aprobado mediante resolución No. 2694 del 20 de septiembre del 2021, porque en la vigencia 2025, no se ejecutó la actividad denominada “Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales”.


2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Como presunto infractor se identificó a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P, con número Nit. 813.013.343-7, dirección de correspondencia en la carrera 6 No. 2 B – 58, correo electrónico contactenos@empubarayaesp.gov.co y numero de contacto 3209505424.

3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACIÓN AMBIENTAL ()
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) ()

(...)”

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

La ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, señaló en su artículo primero que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental estará en cabeza del Estado a través de, entre otras entidades, las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.

Los hechos aquí analizados son competencia de este Despacho, según lo dispuesto por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024.


CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el Concepto Técnico de Visita No. 304 de fecha 17 de febrero del 2026, en donde se logró identificar hechos que presuntamente configuran infracciones ambientales, estima el Despacho que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P., identificada con Nit. 813.013.343-7; toda vez que en el seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Baraya – Huila, respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para las vigencias 2024 y 2025; se determinó que no se dio cumplimiento a la actividad de *“Realizar la reposición de 1.500 ml de red de alcantarillado del casco urbano del municipio de Baraya, distribuidos en 150 ml anuales”*, la cual no fue desarrollada ni ejecutada para la fecha establecida en el cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución CAM No. 2694 del 20 de septiembre del 2021, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV para el Municipio de Baraya – Huila.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en qué se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor, esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024,

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio en contra de la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P.**, identificada con Nit. **813.013.343-7**; en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto Técnico de Visita No. 304 de fecha 17 de febrero del 2026, junto con sus anexos.

TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

CUARTO: Notificar el contenido del presente auto a la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPUBARAYA E.S.P.**, identificada con Nit. 813.013.343-7; como presunto infractor.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo – Contratista de apoyo jurídico DTN
SAN-00042-26

Handwritten signature or scribble.